

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y
LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por Sr. Dr. Felipe Oscar Miguel, DNI N° 22.293.873, en su carácter de Jefe de Gabinete de Ministros conforme la designación establecida por el Decreto N° 357/15, con domicilio en la calle Uspallata 3160 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "JEFATURA" y la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "AUDITORIA", representada en este acto por la Lic. Cecilia Segura Rattagan, DNI 18.898.009, en su carácter de Presidente de la AGCABA, designada por Resolución 294/CABA/15, con domicilio legal en Corrientes 640 Piso 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES celebran el presente Convenio Marco con el objeto de crear entre ellas, vínculos de cooperación, asistencia, capacitación y desarrollo en aquellas áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: A los efectos de programar, definir, organizar, dirigir, y supervisar las propuestas y demás actividades mencionadas en la cláusula Primera, y resolver sobre los aspectos no contemplados en el presente, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación. La composición de la misma será, por la JEFATURA, la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública y Presidente del Directorio del Instituto Superior de la Carrera, Lic. María Paula Uhalde, D.N.I N° 26.690.980 y por la AUDITORIA la Lic. Cecilia Segura Rattagan, DNI 18.898.009.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico de los recursos humanos necesarios para cumplirlo; c) proponer los recursos de las partes que resulten necesarios para llevar adelante las actividades y su difusión; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el funcionamiento del programa de actividades; f) resolver las controversias que

podieran plantearse entre las partes. Si existiera algún conflicto, las partes se comprometen a solucionar las diferencias amistosamente mediante diálogo, durante un plazo de 30 días corridos.

CUARTA: Mediante la celebración de Actas Acuerdo elaboradas por la Unidad de Coordinación correspondiente se determinarán los detalles para la ejecución de las actividades mencionadas en el acápite primero, las propuestas y los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellas, las responsabilidades específicas que pudieran corresponder a cada una de las partes y un cronograma para el control de gestión.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de celebrar acuerdos similares con otras instituciones.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por periodos de igual duración si ninguna de las partes comunica su voluntad de no prorrogarlo con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

NOVENA: Ante cualquier divergencia derivada del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlo amigablemente y en caso de no llegara a acuerdo se someten a la Jurisdicción y Competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, la JEFATURA constituye domicilio legal en la calle Uruguay 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas de la

